

ORDEN de 23 de marzo de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdeolmillos (Palencia).

Imos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdeolmillos (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdeolmillos (Palencia), que se refiere a las obras de redes de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente calificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdeolmillos (Palencia), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas en el grupo al del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de abril de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,435	64,645
1 dólar canadiense	64,931	65,207
1 franco francés	12,797	12,854
1 libra esterlina	166,143	166,885
1 franco suizo	16,669	16,745
100 francos belgas	145,760	146,587
1 marco alemán	20,259	20,357
100 liras italianas	11,024	11,079
1 florin holandés	20,001	20,087
1 corona sueca	13,480	13,552
1 corona danesa	9,203	9,246
1 corona noruega	9,754	9,800
1 marco finlandés	15,577	15,665
100 chelines austriacos	277,737	279,848
100 escudos portugueses	238,118	240,226

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José Navas Arcos, de Quart (Gerona); don Juan Bautista Estruch Frigola, de Piles (Valencia); don Jorge Meneses de Orozco, de Madrid; don Eduardo Reina Rodríguez, de Figueras (Gerona), y doña Fausta Justa Uriona Goitia, de Bilbao.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes GE-VS-251/63, 5.170 V.P., 2372-C/53, GE-VS-234/64 y Cooperativa de Casas Baratas «Obros Panaderos», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don José Navas Arcos; don Juan Bautista Estruch Frigola; don Jorge Meneses de Orozco; don Eduardo Reina Rodríguez y doña Fausta Justa Uriona Goitia, de la vivienda sita en la barriada «Cots» —La Crehueta—, de Quart (Gerona); la vivienda sita en la calle de San Felipe, número 48, de Piles (Valencia); vivienda sita en piso tercero, letra D, en la planta tercera de la finca número 34, duplicado, de la calle Fernando el Católico, de Madrid; vivienda sita en «Urbanización Cubret», calle Mayor, número 12, de Figueras (Gerona), y la vivienda número 15 del barrio de «Panaderos», de Bilbao, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1063, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en barriada «Cots» —La Crehueta—, de Quart (Gerona), solicitada por su propietario, don José Navas Arcos; vivienda sita en la calle de San Felipe, número 48, de Piles (Valencia), solicitada por su propietario, don Juan Bautista Estruch Frigola; vivienda sita en piso tercero, letra D, en la planta tercera de la finca número 34, duplicado, de la calle Fernando el Católico, de Madrid, solicitada por su propietario, don Jorge Meneses de Orozco; vivienda sita en «Urbanización Cubret», calle Mayor, número 12, de Figueras (Gerona), solicitada por su propietario, don Eduardo Reina Rodríguez, y la vivienda número 15 del barrio de «Panaderos», de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Fausta Justa Uriona Goitia.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de noviembre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre don Francisco Fernández San Miguel, recurrente, representado por el Procurador don Estello García Rivas, bajo la dirección del Letrado don Rafael Iglesias, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 30 de noviembre de 1966, sobre desahucio, se ha dictado el 23 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández San Miguel, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que se recurre de alzada, confirmó la dictada por la Delegación Provincial de la Vivienda de Madrid de seis de junio del mismo año, denegando al recurrente la subrogación en el contrato de vivienda, primero izquierda, de la calle Faro, número dos, del grupo de «San Vicente de Paul», de esta capital, debemos confirmar y confirmamos las citadas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho y absolvemos a la Administración pública de la demanda contra ella impuesta, sin hacer expresa condena de costas. Y procedase a su debido tiempo a dejar sin efecto la suspensión acordada en estos autos del acto administrativo recurrido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, José L. Ponce de León. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de diciembre de 1971, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende de resolución en esta Sala, interpuesto por don Venancio Escala Rafols, don Juan Badosa Rafols y don José María Soler Sadurni, representados por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, defendido por Letrado, al que correspondió el número 8.186, y el acumulado 8.183, interpuesto por don Ignacio y doña Montserrat Balaguer Vintre, representados por el mismo Procurador señor Navarro Ungria, también defendido por Letrado, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre revocación de resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de 21 de diciembre de 1967 por la que se acordó llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una primera fase de 91 viviendas, en cuanto afecta a la parcela C de las descritas propiedad de los recurrentes, por terceras e iguales partes; y subsidiariamente del Decreto 2524/1967, de 11 de octubre, por el que se declaró urgente la expropiación de terrenos con destino a la construcción de 310 viviendas y edificaciones complementarias en Gavá (Barcelona), se ha dictado en 23 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad propuestas por el Abogado del Estado, y de los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Venancio Escala Rafols, don Juan Badosa Rafols, don José María Soler Sadurni, don Ignacio Balaguer Vintre y doña Montserrat Balaguer Vintre, contra el Decreto número dos mil quinientos veinticuatro de mil novecientos sesenta y siete, de once de octubre, y la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda de veintinueve de diciembre del mismo año, declaramos que se hallan, ambos, ajustados al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos a la Administración de las pretensiones de las demandas acumuladas, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de los recursos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez, Justino Merino, Pedro Martín de Hijas, Miguel Cruz, Víctor Serván, con las rúbricas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» por la que se transcribe relación de afectados en el expediente de expropiación forzosa tramitado con carácter de urgencia, con motivo de las obras de la «Solución Sur», red arterial de Bilbao, en el barrio de Landaburu, término municipal de Baracaldo.

Aprobado por Decreto número 286/1968, de 15 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero de 1968, dictado a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, la ocupación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto «Solución Sur, red arterial de Bilbao», y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, siendo de cargo de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» la tramitación de tal expediente, esta Presidencia, en cumplimiento de las disposiciones citadas y mediante Decreto de fecha de hoy, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan ante el Ayuntamiento de Baracaldo al objeto de proceder, conforme a sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita.

A dicho acto deberán acudir los interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, los recibos de contribución rústica o urbana que abarquen los dos últimos años de imposición y cuantos demás documentos consideren convenientes. Los citados podrán hacerse acompañar, si así lo desean, y a su costa, de un Perito y de un Notario.

Todos los interesados citados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hallan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Presidencia, por plazo de quince días y hasta el señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el 56-2 de su Reglamento.

Bilbao a 15 de abril de 1972.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva.—3.018-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación adjunta de afectados y titulares de fincas a ocupar en el expediente de expropiación forzosa tramitado con carácter de urgencia con motivo de las obras para la autopista «Solución Sur», red arterial de Bilbao, en el barrio de Landaburu, término municipal de Baracaldo

Parcela número	Nombre de los afectados y domicilio	Clase de finca	Superficie a expropiar — m ²	Fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación			
				D.	M.	A.	Hora
2	Don José Ramón Arteta Beitia. — María Díaz de Haro, 26, 1.º, Portugaleta	Terreno	2.887,50	18	5	1972	9,30
4	Don Juan Gorostiza Loizaga.—Brigadas de Navarra, 5, 2.º derecha, Baracaldo	Terreno	1.200,—	18	5	1972	9,30
13	Herederos de don Lorenzo Gorostiza.—General Moscardó, 21, Baracaldo	Edificación	118,80	18	5	1972	10,30
15	Don Juan, don Gabino, don Raimundo y don Donato Gorostiza Loizaga.—General Moscardó, 21, Baracaldo	Edificación	94,50	18	5	1972	10,30
16	Don Juan, don Gabino, don Raimundo y don Donato Gorostiza Loizaga.—General Moscardó, 21, Baracaldo	Terreno	48,87	18	5	1972	11,30
16.1	Señoritas Daniela y Agueda.—Sojo Allende.—Brigadas de Navarra, 5, 3.º derecha, Baracaldo	Terreno	275,—	18	5	1972	11,30
16.2	Don Juan Gorostiza Loizaga.—Gral. Moscardó, 21, Baracaldo	Terreno	32,50	18	5	1972	12,30